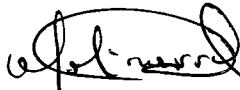


CASO No. 0412-14-EP

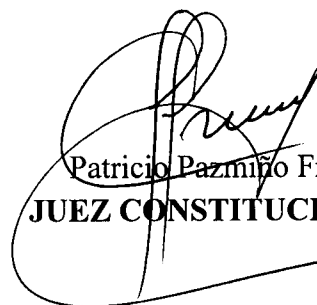
Juez Ponente: Patricio Pazmiño Freire

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., 21 de abril de 2014, las 18:19.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 02 de abril de 2014, la Sala de Admisión conformada por las juezas constitucionales y juez constitucional, María del Carmen Maldonado Sánchez, Wendy Molina Andrade, y Patricio Pazmiño Freire. En ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N°. 0412-14-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 06 de marzo de 2014 por María de Lourdes Pesantes Ortíz, en nombre y representación de su hija menor Andrea Valentina Pesantes Ortíz. La demandante formula acción extraordinaria de protección, en contra de: **a)** De la sentencia de fecha 22 de enero de 2014 y de los autos de aclaración y ampliación de 5 de febrero y 10 de febrero de 2014, emitidos por la Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia dentro del juicio 151-2013; **b)** De la sentencia 4 de abril de 2012 emitida por el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Guayas; y, **c)** De la sentencia de fecha 2 de enero de 2013 dictada por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. En lo principal, esta Sala previo a resolver sobre la admisibilidad de la presente causa, en ejercicio de sus competencias y en atención a los artículos 62, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y artículo 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **DISPONE** a la secretaria de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; y a la secretaria del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Guayas, se remitan de manera inmediata los expedientes íntegros correspondientes al Juicio No. 151-2013 resuelto por la Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia; para lo cual el señor Secretario General remitirá el oficio correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.-**


María del Carmen Maldonado Sánchez
JUEZA CONSTITUCIONAL

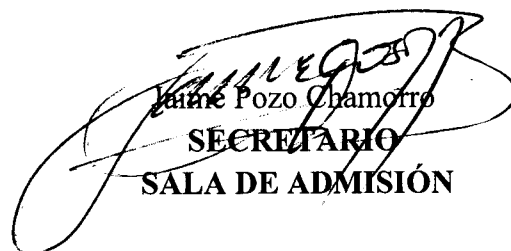

Wendy Molina Andrade
JUEZA CONSTITUCIONAL

CASO No. 0412-14-EP



Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 21 de abril de 2014, las 18:19.-



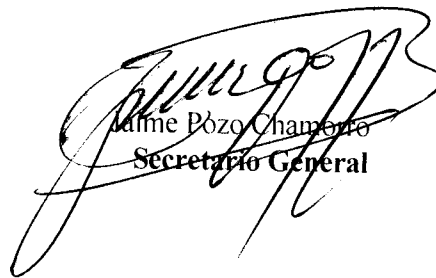
Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO 0412-14-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinticuatro y veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce, se notificó con copia certificada del auto de 21 de abril de 2014, a los señores: María De Lourdes Pesantes Ortiz, casilla constitucional 501, correo electrónico estudiojuridicoame@cablemodem.com.ec; Nestor Iván Peralta Bravo, casilla judicial 2433, correo electrónico abgjosediaz@yahoo.com; secretario relator Segunda Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas, y secretario Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Guayas, mediante oficios 2016 y 2017-CC-SG-2014; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pózo Chamorro
Secretario General

JPCH/jdn